



## Resolución Administrativa

Callao, 26 de ... DICIEMBRE de 2024

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 45-2024-HNDAC-DEA, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Memorando N° 954-2024-DG-HNDAC, de fecha 03 de Diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de las administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, la Doctrina señala que la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene, como en el presente caso;

Por las consideraciones precedentes y estando en las facultades otorgadas en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0077-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 03 de marzo de 2023, con el visto bueno de la Oficina de Control Patrimonial, y Oficina de Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 45-2024-HNDAC-DEA, de fecha 30 de Setiembre de 2024, en el siguiente sentido:



DICE:

Lic. ROGER EDUARDO AQUISE VILLANUEVA  
Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial

DEBE DECIR:

Lic. MICHELL ESTEFANI PECHO BELTRAN  
Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial



**Artículo 2°.- MANTENER** vigente la Resolución Administrativa N° 45-2024-HNDAC-OEA, de fecha 30 de Setiembre de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para las acciones y fines correspondiente conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Oficina de Estadística y Servicios Informáticos efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Gobierno Regional del Callao  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion  
Ing. Cesar A. Tapia Gil  
Director Ejecutivo (E)  
Oficina Ejecutiva de Administración

CATG/MEPB/SEC/lam